

Bienes objeto de subasta

Rústica. Trozo de tierra seco, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalente a seis celemines. Situado en el paraje de Los Chorlitos, diputación de La Palma, de este término municipal.

Constituye la finca registral número 21.948, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al folio 26, del libro 285, tomo 2.308, sección 2.ª, de dicho Registro.

Tasada a efectos de subasta: 680.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

En Cartagena a 16 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena**2549 Ejecución 47/2000.**

N.I.G.: 30016 4 0200181/2000.

Número autos: Dem 145/2000.

Número ejecución: Ejecución 47/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: Star Garden, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Dos registrado con número 47/2000, a instancia de Miguel Pérez Rosique contra Star Garden, S.L., en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Turismo marca Seat, modelo Ibiza, matrícula CA-7789-S: 35.000 pesetas.

Furgoneta mixta marca Seat, modelo Trans, con matrícula MU-9665-AF: 35.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Primero: Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Cartagena el día 7 de mayo de 2001 a las once treinta horas de su mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Segundo: Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Tercero: Los licitadores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber presentado aval bancario por el 20 por ciento del valor de tasación de los bienes.

Cuatro: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo 647 de la L.E.C.

Sexto: Que no se podrá proceder a la aprobación del remate si la cantidad ofrecida no cumpliera los requisitos establecidos en el artículo 650 de la L.E.C.

Séptimo: Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 L.P.L.).

Octavo: Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Noveno: Los bienes embargados se encuentran depositados en Depósito de Vehículos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente.

En Cartagena, 27 de febrero de 2001.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena**2550 Ejecución 55/2001. Cédula de notificación**

N.I.G.: 30016 4 0200793/2000.

Número autos: Dem 716/2000.

Número ejecución: 55/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Grandes del Mueble Algar, S.L.

DILIGENCIA.-En Cartagena a veintiséis de febrero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grandes del Mueble Algar, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Magdalena Lorente Aguera contra la empresa Grandes del Mueble Algar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Grandes del Mueble Algar, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por

importe de 962.556 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mi.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grandes del Mueble Algar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiséis de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

2449 Ejecución número 57/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200786/2000

N.º Autos: Demanda 705/2000

N.º Ejecución: 57/2001

Materia: Ordinario

Demandados: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 5 de febrero de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Moreno Pérez, contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Moreno Pérez, María del Carmen Rey González, María del Carmen Torrente Aparicio y Sonia Lorente López, contra Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., por un importe de 1.748.320 pesetas de principal más 174.832 pesetas y 109.135 pesetas, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 5 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Dos de Lorca

2547 Suspensión de pagos 85/2001.

Número de identificación único: 30024 1 0200475/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 85/2001.

Sobre suspensión de pagos.

De Lorcamater, S.L.

Procurador señor Salvador Díaz González de Heredia.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.